

00004496

(8)



"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"



San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de Agosto de 2019

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.**

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR, Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como 15 fracciones IV y VI y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, así como artículos 1º, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Congreso Interior del Congreso de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar el artículo 39 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en tratándose de la manera en que se exponen las iniciativas de los diputados ante el Pleno del Congreso.*

Plasmando al efecto lo siguiente:

**E X P O S I CIÓN D E M O T I V O S**

Las sesiones ordinarias, son las reuniones que tienen verificativo en el Pleno del Congreso del Estado durante los periodos ordinarios de sesiones que definen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

La Carta Magna del estado señala que el Congreso tendrá anualmente dos períodos ordinarios de sesiones. El primero comenzará el quince de septiembre y concluirá el quince de diciembre; y el segundo, que será improrrogable, comenzará el uno de febrero y concluirá el treinta de junio. El primer período se podrá ampliar hasta por un mes más, si se considera indispensable, según las necesidades públicas o a petición del Titular del Ejecutivo.

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 31, señala que son sesiones ordinarias las que se efectúen en los días que determine la Directiva antes de concluir cada sesión, en las que deben desahogarse en su orden los siguientes asuntos:

- a) Aprobación del orden del día.*
- b) Aprobación del acta de la sesión anterior.*
- c) Lectura de correspondencia: de los demás poderes del Estado, de los ayuntamientos, del Poder Federal, de los poderes de otros Estados del país y de los particulares.*
- d) Presentación de iniciativas de los diputados, quienes podrán leer un extracto de la misma, y relación de las demás iniciativas presentadas con antelación, así como de los acuerdos para turnarlos a las comisiones correspondientes.*
- e) Lectura y aprobación de dictámenes; cuya lectura podrá ser dispensada por acuerdo del Pleno.*
- f) Asuntos generales.*

Por su parte, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señala que serán sesiones ordinarias las que tengan lugar los días determinados previamente de cada semana. Posteriormente, al inicio de cada sesión, se tomara lista de asistencia para verificar que exista el quórum para que la sesión se pueda llevar a cabo y una vez concluida la lista de asistencia y, en su caso, declarado el quórum, se someterá a la consideración del Pleno el orden del día de las sesiones, incluyendo en la misma los asuntos con la prelación que establece el artículo 39 fracción I de la Ley Orgánica, antes señalado.

En ese contexto, tenemos que dentro de los asuntos a tratarse en el orden del día, específicamente en el artículo 39 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, habla acerca de la presentación de iniciativas por parte de los

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

diputados, por lo cual al decir la ley el enunciado "***quienes podrán leer un extracto de la misma***", se aprecia que cuenta con el verbo –podrán- que tiene la característica de ser un verbo infinitivo, el cual otorga la capacidad o facultad a los legisladores de decidir si leen completamente sus iniciativas o si solamente leen una parte de ellas.

Situación que en la práctica, al momento de desarrollar cada sesión ordinaria, acarrea un gran inconveniente, esto es, por que en muchas ocasiones los legisladores presentan un gran número de iniciativas, las cuales leen completamente cada una de ellas de “pies a cabeza”, o también se da el caso, que muchas de esas iniciativas solo se presentan con la intención de reformar la misma palabra en muchas leyes, lo cual se considerara como una pérdida de tiempo efectivo de las sesiones, tanto para los demás diputados, personal del congreso, como para la ciudadanía y los medios de comunicación que nos acompañan en todas y cada una de las sesiones ordinarias de pleno.

Lo anterior se afirma de esa manera, porque no tiene ningún sentido práctico que un legislador ocupe una gran parte de tiempo al inicio de la sesión, para leer de inicio a fin cada una de sus iniciativas al momento de presentarlas, ya que dichas iniciativas posteriormente serán examinadas y dictaminadas por las comisiones a las que sean turnadas por la Directiva, y más aún, al momento de su presentación en el pleno por parte de las comisiones con su respectivo dictamen, se realizará un debate sobre la aprobación o no, de dichas iniciativas en forma de dictamen; razón por la cual, se considera que es innecesario que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, otorgue la facultad a los legisladores de leer completamente sus iniciativas al momento de presentarlas.

En consecuencia, se propone reformar el inciso d), fracción I, del artículo 39, para adecuarse en el sentido que los legisladores tengan el deber de presentar sus iniciativas solamente leyendo un pequeño extracto de la misma, lo cual se traduciría en una mejor atención por parte de todos los asistentes al Pleno de los asuntos que formen parte del orden del día de las sesiones.

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

A mayor abundamiento, se considera innecesario que los Diputados y Diputadas, den lectura completa a sus iniciativas cuando las presentan ante el Pleno, toda vez que las mismas ya han sido incluidas previamente en la "Gaceta Parlamentaria", el cual constituye el portal de difusión electrónico del Congreso del Estado, que es el órgano oficial de difusión utilizado para dar a conocer el orden del día de la sesión, así como el sentido de la votación de cada diputado en las votaciones nominales y económicas, las iniciativas de ley, decreto, acuerdos económicos, acuerdos administrativos, puntos de acuerdo y dictámenes de las comisiones, decretos, convocatorias, comunicaciones y, en general, los asuntos de interés que serán abordados en cada sesión del Congreso funcionando en Pleno.

Razón por la cual se considera, que si las iniciativas ya han sido incluidas previamente en la gaceta parlamentaria, por consiguiente ya se han hecho del conocimiento de los demás legisladores, sociedad y público en general con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación; por ende, resulta innecesaria nuevamente su lectura en el Pleno, que como ya se mencionó, en multiples ocasiones se les da lectura de inicio a fin, lo cual ocupa mucho del tiempo necesario para cada sesión, si se considera que las sesiones del Congreso no pueden durar más de 4 horas, por disposición expresa del artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, que señala textualmente:

***"...ARTICULO 26. Las sesiones ordinarias no excederán de cuatro horas, salvo cuando por acuerdo expreso del Congreso, se considere indispensable para el buen despacho de los negocios públicos..."***

En los marcos de las observaciones anteriores, es que resulta pertinente reformar el inciso d), de la fracción I, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por las razones anteriormente mencionadas.

**O B J E T I V O**

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

1. Reformar el inciso d), de la fracción I, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
2. Dar mayor agilidad a las sesiones ordinarias del Congreso del Estado funcionando en Pleno, por lo que a tiempo efectivo se refiere.
3. Que en cada sesión ordinaria, los diputados solamente lean un extracto de su iniciativa al momento de presentarla.

**FUNDAMENTO**

La presente iniciativa, es compatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la particular del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículos 57 fracción VIII y 61 de la Constitución Local, 15 fracción II, 130, 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**COMPETENCIA**

Que la materia que atiende la presente iniciativa no es reservada para el Congreso General ni de sus Cámaras, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Además de que es competencia de esta LXII Legislatura, analizar, discutir y en su caso aprobar dicha iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que mencionan que es atribución de este Poder Legislativo dictar, abrogar y derogar leyes, además de aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento interno.

**IMPACTO PRESUPUESTAL**

Derivado de la naturaleza de la presente iniciativa, se considera que no requiere ir acompañado de un estudio de impacto presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por no necesitar dinero y/o presupuesto en la ejecución de dicha reforma.

**CUADRO COMPARATIVO**

De acuerdo a los razonamientos que se han venido realizando, es que resulta pertinente insertar un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p><b>LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</b></p> <p><b>TITULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO</b></p> <p><b>Capítulo III De las Sesiones</b></p> <p><b>ARTICULO 39.</b> Las sesiones que celebra el Congreso del Estado son:</p> <p><b>I. Ordinarias:</b> las que se efectúen en los días que determine la Directiva antes de concluir cada sesión, en las que deben desahogarse en su orden los siguientes asuntos:</p> <p class="list-item-l1">a) Aprobación del orden del día.</p> <p class="list-item-l1">b) Aprobación del acta de la sesión anterior.</p> <p class="list-item-l1">c) Lectura de correspondencia: de los demás poderes del Estado, de los ayuntamientos, del Poder Federal, de los poderes de otros Estados del país y de los particulares.</p>	<p><b>LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</b></p> <p><b>TITULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO</b></p> <p><b>Capítulo III De las Sesiones</b></p> <p><b>ARTICULO 39.</b> Las sesiones que celebra el Congreso del Estado son:</p> <p><b>I. Ordinarias:</b> las que se efectúen en los días que determine la Directiva antes de concluir cada sesión, en las que deben desahogarse en su orden los siguientes asuntos:</p> <p class="list-item-l1">a) Aprobación del orden del día.</p> <p class="list-item-l1">b) Aprobación del acta de la sesión anterior.</p> <p class="list-item-l1">c) Lectura de correspondencia: de los demás poderes del Estado, de los ayuntamientos, del Poder Federal, de los poderes de otros Estados del país y de los particulares.</p>

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

d) Presentación de iniciativas de los diputados, quienes podrán leer un extracto de la misma, y relación de las demás iniciativas presentadas con antelación, así como de los acuerdos para turnarlos a las comisiones correspondientes.	d) Presentación de iniciativas de los diputados, quienes deberán leer solo un extracto de la misma; así como también la relación de las demás iniciativas presentadas con antelación, y los acuerdos para turnarlos a las comisiones correspondientes.
e) Lectura y aprobación de dictámenes; cuya lectura podrá ser dispensada por acuerdo del Pleno.	e) Lectura y aprobación de dictámenes; cuya lectura podrá ser dispensada por acuerdo del Pleno.
f) Asuntos generales.	f) Asuntos generales.
El acta de la sesión anterior se entregará por escrito y será además publicada en la red interna de datos del Congreso, o enviada por correo electrónico a los diputados, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión en la que se someterá a la aprobación de la Asamblea, obviando su lectura, y	El acta de la sesión anterior se entregará por escrito y será además publicada en la red interna de datos del Congreso, o enviada por correo electrónico a los diputados, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión en la que se someterá a la aprobación de la Asamblea, obviando su lectura, y
II. <b>Extraordinarias:</b> las que se realicen cuando así lo demanden los asuntos a tratar por su urgencia o gravedad, a juicio de la Directiva o a petición del Ejecutivo. En estas sesiones se tratarán exclusivamente las cuestiones señaladas en la convocatoria respectiva y tendrán la duración necesaria para desahogarlas.	II. <b>Extraordinarias:</b> las que se realicen cuando así lo demanden los asuntos a tratar por su urgencia o gravedad, a juicio de la Directiva o a petición del Ejecutivo. En estas sesiones se tratarán exclusivamente las cuestiones señaladas en la convocatoria respectiva y tendrán la duración necesaria para desahogarlas.

**PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

**ÚNICO. Se REFORMA el inciso d), de la fracción I, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:**

***"2019, Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga"***

**ARTICULO 39.** Las sesiones que celebra el Congreso del Estado son:

**I. Ordinarias: ...**

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Presentación de iniciativas de los diputados, quienes deberán leer solo un extracto de la misma; así como también la relación de las demás iniciativas presentadas con antelación, y los acuerdos para turnarlos a las comisiones correspondientes.
- e) ...
- f) ...

...

**II. Extraordinarias: ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en las oficinas del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE  
  
DIPUTADA MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR.